

SECRETARÍA:
A Despacho el presente proceso
Buga, 03 enero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 027

Rad. 2021-00081-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Solicita el apoderado judicial de las demandadas en este proceso Verbal de Petición de Herencia, propuesto por los señores YIZETH GRISALES CALDERON y Otros, en contra de las señoras GLADYS GRISALES JIMENEZ y MARTHA RUTH GRISALES JIMENEZ, se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), para que los bienes inmuebles objeto del proceso de sucesión vuelvan a estar en cabeza de la causante, teniendo en cuenta que las demandantes no han deseado realizar el rehacimiento de la partición dispuesta en audiencia de conciliación.

Al respecto estima el despacho que no es procedente acceder a la solicitud, toda vez que el trámite que se deben realizar para la adjudicación de los bienes objeto de una nueva partición, es el rehacimiento de la partición.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado judicial de las demandadas en este proceso, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>012</u>, HOY <u>18 ENERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710308c682c1a3728790735e75c99cdee983f5329c015f683d4c48492695082d**

Documento generado en 17/01/2024 04:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>